

Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Gestionado Bajo Riesgo

Santiago, 13 de Abril de 2011

Estimado(a) Cliente

Informamos a usted que en cumplimiento con la Circular N°2.032 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) que esta Sociedad Administradora ha procedido a modificar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Gestionado Bajo Riesgo, depositando con fecha 13 de abril de 2012 el nuevo Reglamento Interno en la SVS.

En consecuencia y continuando con el objetivo de ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de los clientes actuales y potenciales, detallamos a usted los cambios que hemos realizado al Fondo anteriormente mencionado.

- a) **Con el fin de atender a los requerimientos de la SVS en relación al nombre de un fondo mutuo:**
En el título del Reglamento Interno se reemplaza “BAJO RIESGO” por “MUY CONSERVADOR”.
- b) **Con el fin de atender a los requerimientos de la SVS en relación al nombre de un fondo mutuo:**
En Título A) “Características del Fondo”, número 1. “Características Generales”, inciso a) “Nombre del fondo mutuo”, se reemplaza “Bajo Riesgo” por “Muy Conservador”.
- c) **Con el fin de atender a los requerimientos de la SVS en relación al nombre de un fondo mutuo:**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 1. “Objeto del fondo”, se reemplaza en ambos párrafos “Bajo Riesgo” por “Muy Conservador”.
- d) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación hacia instrumentos de mayor calidad crediticia:**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, párrafo primero se reemplaza la frase “a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones” por “la inversión en instrumentos de deuda de emisores nacionales con una clasificación de riesgo A, N-1 o superiores a éstas deberá ser, a lo menos, de un 70% del valor de los activos del fondo, ajustándose a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones”.
- e) **Con el fin de generar una mejor evaluación de los riesgo del fondo:**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, después del segundo párrafo se incorpora la siguiente frase “El nivel de riesgo esperado de las inversiones es bajo”.

- f) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación hacia instrumentos de mayor calidad crediticia:**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, en el tercero y cuarto párrafo se reemplaza “B, N-4” por “BB, N-2”.
- g) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación hacia el verdadero objetivo de un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3., “Características y diversificación de las inversiones”, se modifica el porcentaje mínimo de “95%” a “0%” indicado en la tabla “Tipo de Instrumentos”, número 1. “Instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales que se transen en el país.”
- h) **Con el fin de atender a los requerimientos de la SVS en relación a los tipos de instrumentos en los que debe invertir el fondo:**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, se elimina en la tabla de “Tipo de Instrumento”, la fila 1.18 “Otros instrumentos de inversión de renta fija”, y por ende se reenumeran las siguientes filas a partir de 1.18, 1.19 y así sucesivamente.
- i) **Con el fin de ajustar las características y diversificación de las inversiones hacia instrumentos de mayor calidad crediticia:**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, se incorpora en la tabla de “Tipo de Instrumento”, una fila al final en que se incorpora la fila “2. Instrumentos de deuda de emisores nacionales con una clasificación de riesgo A, N-1 o superiores a éstas”, otorgando un porcentaje mínimo de “70%” y un porcentaje máximo de “100%”
- j) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación hacia las propias de un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, letra b) “Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial” se elimina el punto ii) “Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero: 25% del activo del fondo.”, pasando el punto iii) ser el ii).
- k) **Con el fin de ajustar la Política de inversión y diversificación y en especial las características y diversificación hacia las propias de un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional**
En Título B) “Política de inversión y diversificación”, número 4. “Operaciones que realizará el fondo”, letra c) “Adquisición de instrumentos con retroventa” se elimina el quinto párrafo que comienza con “Las operaciones sobre acciones o títulos representativos de éstas...”
- l) **Con el fin de dar un orden coherente al Reglamento Interno del fondo:**
En Título E) “Series, remuneraciones, comisiones y gasto”, número 2. “Remuneración de cargo del fondo y gastos”, en el tercer párrafo, la frase que comienza después del punto seguido como “El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará...” pasa a conformar el cuarto párrafo.

- m) **Con el fin de aclarar que sólo los impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el fondo serán de cargo de este y no de la sociedad administradora y dar el orden correspondiente al reglamento interno del fondo:**

En Título E) "Series, remuneraciones, comisiones y gasto", número 2. "Remuneración de cargo del fondo y gastos", en el tercer párrafo, la frase que comienza después del punto seguido como "El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá..." pasa a conformar el cuarto párrafo, el cual reemplaza la frase que comienza "cualquier tipo de impuesto..." por la frase que comienza con "impuestos por las ganancias obtenidas en distintas..."

- n) **Con el fin de ajustar el Reglamento Interno del fondo y en especial lo definido en cuanto a Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:**

En Título F) "Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas", número 6., en la penúltima fila del primer párrafo se reemplaza "de este" por "del".

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Fondos Mutuos" mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto a partir de 25 de abril de 2012. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los participantes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

En caso de consultas, por favor contáctenos al (02) 6854801 o al email: fondosmutuos@itau.cl

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia, saluda atentamente a usted,



Wagner Guida de Araujo

Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.